



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 2577/
Carátula N° 6799 de fecha 15.09.2011

ORD. N° 4806

ANT.: Su Presentación de fecha 15.09.2011

MAT.: **PADRE HURTADO**: Art. 55° LGUC y Art. 8.3.2. PRMS. Informa proyecto de bodegaje.

SANTIAGO, 19 OCT 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. PAZ O'RYAN CAVAGNARO - ARQUITECTO.

Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente, mediante la cual, en virtud de lo previsto en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), solicita revisar e informar el proyecto de "Servicio de Almacenaje de Autos Nuevos", Rol de Avalúo SII N° 311-401 y 311-150, de la comuna de Padre Hurtado, de una superficie total de 20,54 ha.

Al respecto, señalo lo siguiente:

1. El proyecto presentado "Servicio de Almacenaje de Autos Nuevos" corresponde a un establecimiento del tipo industrial, de acuerdo a lo normado por el Art. 2.1.28. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
2. El proyecto presentado incorpora la instalación de un "Container desmontable" y por el debe hacerse presente que, según lo señalado por Circular Ord. N° 713 de fecha 14.10.2010 por parte de la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, en el puntos 5 dice: "(...) la Ordenana General de Urbanismo y Construcciones, establece el vocablo "construcción" define las obras de edificación o de urbanización, y el vocablo "edificio" se aplica a toda edificación compuesta por uno o más recintos, cualquiera sea su destino. (...)".
3. A mayor abundamiento, se señala a continuación en el punto 6 de la misma circular: "(...) las edificaciones que se contemplen sobre la superficie del terreno correspondiente a la concesión minera, aún cuando se trate de instalaciones del tipo contenedores. (...), requieren del permiso de edificación aludido en el Art. 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza contemplan. (...)".
4. De acuerdo a lo señalado por el Certificado de Informaciones Previas N° 199 de fecha 19.07.2010 emitido por esa Dirección de Obras Municipales, el predio antes señalado se encuentra emplazado en un Área de Interés Agropecuario Exclusivo normado por el Art. 8.3.2.1. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). En él se señala: "(...) En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la

De Tino Dumas.
 Busca. Carmen Casanova.
 24.10.11



instalación de agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos, instituciones y servicios que corresponda."

5. Analizados los antecedentes técnicos recibidos, informo que esta Secretaría Ministerial considera que el proyecto propuesto no corresponde a una actividad industrial que procese productos frescos, además de no contar con los antecedentes necesarios para su revisión (planos de la construcción tipo contenedores) e informa desfavorablemente la localización del proyecto presentado en el predio antes individualizado.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/MKCC/fgq.
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sra. Paz O'Ryan Cavagnaro
Celular (09) 9 271 66 74

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Equipo Planificación Regional
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.
MKCC40